

## RESOLUCIÓN No. 03108

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2019ER259099, del 05 de noviembre de 2019, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 04672 de fecha 06 de noviembre de 2019, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, se sirva aportar a esta Secretaría la siguiente documentación:

## RESOLUCIÓN No. 03108

(...)

1. "Oficio de solicitud de actualización o creación del código SIGAU, de los individuos arbóreos que se requieran al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.
2. ORIGINAL del Recibo de pago, por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO, para el trámite con radicado inicial No. 2019ER259099, del 05 de noviembre de 2019, con número de expediente SDA-03-2019-2713.
3. Acta de Aprobación WR-1005A del 31 de octubre de 2019". (...)

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 06 de noviembre de 2019, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día 07 de noviembre de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 04672 de fecha 06 de noviembre de 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 06 de noviembre de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, así mismo a través de radicado No. 2019ER262325, del 08 de noviembre de 2019, la señora KAROL ROCA PACHECO, en calidad de Directora Técnica de Proyectos (e) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, allegó la documentación según lo solicitado en el artículo segundo del Auto N° 04672 de fecha 06 de noviembre de 2019, aportando lo siguiente:

1. "Soportes documentales, como lo son la solicitud y respuesta por correo electrónico de reporte de novedades en SIGAU.
2. Original del Recibo de pago No. 4630113 del 07 de noviembre de 2019 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$424.824), por concepto de E08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.
3. Acta de Aprobación WR-1005A del 31 de octubre de 2019, en medio magnético.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 09 de noviembre de 2019, en la Calle 100 entre carrera 48 y carrera 7, de la Ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13120 y SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019, en virtud del cual se establece:

#### RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019

**Tala de:** 1-Acacia baileyana, 3-Acacia decurrens, 6-Acacia melanoxylon, 1-Acacia sellowiana, 2-Araucaria excelsa, 2-Brunfelsia pauciflora, 2-

## RESOLUCIÓN No. 03108

### RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019

Crotalaria agathiflora, 1-Croton bogotensis, 5-Croton magdalenensis, 17-Cupressus lusitanica, 2-Cupressus sempervirens, 1-Cytharexylon montanum, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Eryobotria japonica, 2-Erythrina rubrinervia, 5-Eucalyptus ficifolia, 3-Eucalyptus globulus, 21-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 25-Ficus soatensis, 25-Ficus tequendamae, 33-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosasinensis, 5-Lafoensia acuminata, 35-Liquidambar styraciflua, 1-Persea americana, 1-Phoenix canariensis, 2-Pinus patula, 16-Pinus radiata, 6-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 6-Prunus serotina, 2-Salix humboldtiana, 11-Sambucus nigra, 1-Schefflera Spp., 5-Schinus molle, 8-Tecoma stans, 2-Thuja orientalis. **Traslado de:** 4-Ceroxylon quindiuense, 5-Crotalaria agathiflora, 1-Croton magdalenensis, 1-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus lyrata, 7-Ficus tequendamae, 52-Liquidambar styraciflua, 8-Magnolia grandiflora, 3-Oreopanax floribundum, 5-Phoenix canariensis, 1-Photinia serrulata, 2-Pittosporum undulatum, 69-Quercus humboldtii, 31-Retrophyllum rospigliosii, 2-Tecoma stans

**Conservar:** 1-Araucaria excelsa, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Clusia multiflora, 3-Cotoneaster multiflora, 2-Croton bogotensis, 3-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus cinerea, 1-Eucalyptus ficifolia, 3-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 3-Ficus soatensis, 15-Ficus tequendamae, 2-Fraxinus chinensis, 3-Lafoensia acuminata, 2-Magnolia grandiflora, 3-Oreopanax floribundum, 1-Parajubaea cocoides, 2-Persea americana, 1-Phoenix canariensis, 1-Pinus radiata, 7-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 7-Prunus serotina, 9-Quercus humboldtii, 17-Retrophyllum rospigliosii, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera monticola, 1-Thuja orientalis, 1-Tibouchina lepidota

Se realiza la visita correspondiente al grupo9 "tramo correspondiente a la dirección calle 100 entre carrera 7 y carrera 48", tanto en el costado norte y sur de calle 100, así como sus separadores centrales mediante radicado SDA 2019ER259099 del 05/11/2019 y acta de visita DMV-20190115-207, revisando el inventario forestal correspondiente al proyecto de obra denominado Factibilidad, Estudios y Diseños para la Adecuación de Transmilenio por la Carrera 68. Se aclara que la numeración del inventario no es consecutiva dado que se complementa con otros grupos de inventario forestal. Se excluyen del presente concepto treinta seis (36) individuos arbóreos identificados con los números # 1363, 187, 188, 189, 268, 269, 270, 271, 272, 230, 233, 228, 225, 221, 222, 223, 224, 328, 329, 311, 339, 995, 1309, 1310, 1311, 1313, 1324, 1325, 1326, 1327, 1330, 1329, 1328, 1323, 1501, 1502, correspondiente a individuos arbóreos emplazados en zona de antejardín de predios privados. De igual manera se excluyen treinta seis (36), arboles identificados con los Números # 236, 207, 211, 313, 297, 279, 540, 581, 618, 641, 687, 688, 1031, 1032, 1035, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1072, 1073, 1074, 1131, 1306, 1307, 1302, 1303, 1304 no se encontraban en su lugar de emplazamiento. Así mismo se excluyen cinco (5) individuos arbóreos identificados con los # 166, 346, 915, 915, 919, siendo que presentan deficientes condiciones físicas y sanitarias que requieren de intervención silvicultural prioritaria, razón por la cual se considera técnicamente viables autorizar su intervención conforme protocolo distrital de emergencias y las competencias establecidas en el decreto distrital 531 de 2010 y su decreto modificadorio 383 de 2018. Concepto técnico que será sistematizado bajo proceso Forest No. 4631652. Para los individuos autorizados para bloqueo y traslado, el IDU deberá asegurar el mantenimiento y supervivencia de estos durante mínimo tres (3) años, realizar las actividades silviculturales de mantenimiento de acuerdo al manual de silvicultura urbana de Bogotá e informar a la SDA cualquier novedad respecto a esto. Si los traslados se destinan a espacio público, deberá coordinarse con el Jardín Botánico José Celestino Mutis el lugar de destino y actualizar el código SIGAU correspondiente, en todos los casos deberá mantenerlo durante el tiempo requerido, así mismo se deberá maximizar los esfuerzos de los traslados de las especies en VEDA dado que corresponden a especies de importancia ambiental a nivel nacional. Se presenta acta de diseño paisajístico con acta WR-1005 A, la cual autoriza para el grupo la compensación mediante plantación de 342 individuos y el establecimiento de 7369,41 metros cuadrados de jardinería, lo cual es deducido de la compensación generada siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución 7132 del 2011. Se genera volumen comercial de madera, por tanto, se requiere adelantar el salvoconducto correspondiente para el volumen generado, o deberá generar el informe de disposición final de residuos si no requiere la movilización de madera comercial. Con el proceso Forest No. 4631651 se genera concepto técnico para tres (3) setos de Eugenia de 20, 8 y 14 metros de longitud y 1 metros de altura. El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental

## RESOLUCIÓN No. 03108

### RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019

vigente, así mismo deberá adelantar previo a la intervención las socializaciones necesarias con la comunidad con el fin de hacerlas conocedoras y participes del tema. Los individuos autorizados para tala se deben a que no son especies susceptibles de traslado, dadas sus condiciones físicas, sanitarias y porte o por ser especies no contempladas en el manual de silvicultura urbana de Bogotá, o especies de baja resistencia al traslado según el catálogo de arbolado urbano de Bogotá. De igual forma es de resaltar que el presente concepto técnico contiene los cobros de evaluación y seguimiento de los demás procesos relacionados al grupo 9.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	2.734
Urapán, Fresno	17.365
Pino patula	1.974
Cipres, Pino cipres, Pino	24.653
Pino candelabro	6.829
<b>Total</b>	<b>53.555</b>

*Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.*

*De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 445.7 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:*

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	342	149.63042858729938	\$ 123,911,352
Plantar Jardín	SI	m2	104	45.54159924455028	\$ 37,713,727
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>			<b>445.7</b>	<b>195.17203</b>	<b>\$ 161,625,079</b>

*Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.*

*Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".*

*Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 705,554 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 1,602,404 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe*

## RESOLUCIÓN No. 03108

definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

### RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019

**Tala de:** 3-Eugenia myrtifolia

Se realiza la visita correspondiente al grupo9 “tramo correspondiente a la dirección calle 100 entre carrera 7 y carrera 48”, tanto en el costado norte y sur de calle 100, así como sus separadores centrales mediante radicado SDA 2019ER259099 del 05/11/2019 y acta de visita DMV-20190115-207, revisando el inventario forestal correspondiente al proyecto de obra denominado Factibilidad, Estudios y Diseños para la Adecuación de Transmilenio por la Carrera 68. Se aclara que la numeración del inventario no es consecutiva dado que se complementa con otros grupos de inventario forestal. Se excluyen del presente concepto treinta seis (36) individuos arbóreos identificados con los números # 1363, 187, 188, 189, 268, 269, 270, 271, 272, 230, 233, 228, 225, 221, 222, 223, 224, 328, 329, 311, 339, 995, 1309, 1310, 1311, 1313, 1324, 1325, 1326, 1327, 1330, 1329, 1328, 1323, 1501, 1502, correspondiente a individuos arbóreos emplazados en zona de antejardín de predios privados. De igual manera se excluyen treinta seis (36), arboles identificados con los Números # 236, 207, 211, 313, 297, 279, 540, 581, 618, 641, 687, 688, 1031, 1032, 1035, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042,1045,1046, 1047,1048,1049,1050, 1051, 1072, 1073, 1074, 1131, 1306, 1307, 1302, 1303, 1304 no se encontraban en su lugar de emplazamiento, asumiéndose un posible volcamiento y/o tala autorizada. Así mismo se excluyen cinco (5) individuos arbóreos identificados con los # 166, 346, 915, 915, 919, siendo que presentan deficientes condiciones físicas y sanitarias que requieren de intervención silvicultural prioritaria, razón por la cual se considera técnicamente viables autorizar su intervención conforme protocolo distrital de emergencias y las competencias establecidas en el decreto distrital 531 de 2010 y su decreto modificatorio 383 de 2018. Concepto técnico que será sistematizado bajo proceso Forest No. 4631652. Para los individuos autorizados para bloqueo y traslado, el IDU deberá asegurar el mantenimiento y supervivencia de estos durante mínimo tres (3) años, realizar las actividades silviculturales de mantenimiento de acuerdo al manual de silvicultura urbana de Bogotá e informar a la SDA cualquier novedad respecto a esto. Si los traslados se destinan a espacio público, deberá coordinarse con el Jardín Botánico José Celestino Mutis el lugar de destino y actualizar el código SIGAU correspondiente, en todos los casos deberá mantenerlo durante el tiempo requerido, así mismo se deberá maximizar los esfuerzos de los traslados de las especies en VEDA dado que corresponden a especies de importancia ambiental a nivel nacional. Se presenta acta de diseño paisajístico con acta WR-1005 A, la cual autoriza para el grupo la compensación mediante plantación de 342 individuos y el establecimiento de 7369,41 metros cuadrados de jardinería, lo cual es deducido de la compensación generada siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución 7132 del 2011. Se genera volumen comercial de madera, por tanto, se requiere adelantar el salvoconducto correspondiente para el volumen generado, o deberá generar el informe de disposición final de residuos si no requiere la movilización de madera comercial. Con el proceso Forest No. 4631651 se genera concepto técnico para tres (3) setos de Eugenia de 20, 8 y 14 metros de longitud y 1 metros de altura. El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente, así mismo deberá adelantar previo a la intervención las socializaciones necesarias con la comunidad con el fin de hacerlas conocedoras y participes del tema. Los individuos autorizados para tala se deben a que no son especies susceptibles de traslado, dadas sus condiciones físicas, sanitarias y porte o porser especies no contempladas en el manual de silvicultura urbana de Bogotá, ò especies de baja resistencia al traslado según el catálogo de arbolado urbano de Bogotá. El cobro correspondiente a evaluación y seguimiento del presente concepto son generados en el concepto técnico de obra asociado al proceso forest 4627365.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización

*De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 4.2 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la*

## RESOLUCIÓN No. 03108

compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	SI	m2	5	1.8391795352341942	\$ 1.523,054
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>			<b>4.2</b>	<b>1.83918</b>	<b>\$ 1.523,054</b>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

Que, en las observaciones de los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13120 y SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019, se debe aclarar que, por error involuntario de digitalización, en los inviduos a excluir se colocó dos veces el individuo arboreo identificado con el número 915 y faltó el individuo identificado con el número 916.

### COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del

## RESOLUCIÓN No. 03108

desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”**. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: **“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.**

*El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*

*A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.*

## RESOLUCIÓN No. 03108

**Parágrafo 1º.** El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

**Parágrafo 2º.** Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU”.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

“(…) **e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.** En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen

## RESOLUCIÓN No. 03108

*afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Entendiéndose para estos efectos que le corresponde al IDU en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutará el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.*

*Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto del proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.*

*El Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis del material vegetal, una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.*

**g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

*La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.*

*La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.*

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de

## RESOLUCIÓN No. 03108

manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO.** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018”*, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Subdirector de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.13.1.** *Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

## RESOLUCIÓN No. 03108

**Artículo 2.2.1.1.13.2** *Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”**

Que, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

*“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.*

*c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se

## RESOLUCIÓN No. 03108

*establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, y los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13120 y SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019 la correspondiente medida de compensación mediante plantación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa en el expediente SDA-03-2019-2713, obra original del recibo de pago No. 4630115 del 07 de noviembre de 2019, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignó la suma por valor de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$705.555), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnicos No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$705.554), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.602.404), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, igualmente, los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13120 y SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019, indicaron que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la compensación correspondiente a un total 451 IVP'S, los cuales corresponden a 197.01121 SMLMV, equivalentes a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163.148.133), la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de trescientos cuarenta y dos (342) individuos arbóreos que corresponden a 149.63042858729938, equivalentes a CIENTO VEINTITRÉS MILLONES

## RESOLUCIÓN No. 03108

NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$123.911.352) y mediante plantación de especies con jardinería de 109 m<sup>2</sup>, los cuales corresponden a 47.38077877978447 SMLMV, equivalentes a TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.236.781).

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **53.555** m<sup>3</sup>, que corresponde a la siguiente especies: Eucalipto común 2.734, Urapán, Fresno 17.365, Pino patula 1.974, Cipres, Pino cipres, Pino 24.653, Pino candelabro 6.829.

De otro lado es importante resaltar que la compensación por concepto de zonas verdes será establecida mediante Acto Administrativo motivado por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR - 1005A** del 31 de octubre de 2019; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13120 y SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia baileyana, 3-Acacia decurrens, 6-Acacia melanoxylon, 1-Acacia sellowiana, 2-Araucaria excelsa, 2-Brunfelsia pauciflora, 2-Crotalaria agathiflora, 1-Croton bogotensis, 5-Croton magdalenensis, 17-Cupressus lusitanica, 2-Cupressus sempervirens, 1-Cytharexylon montanum, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Eryobotria japonica, 2-Erythrina rubrinervia, 5-Eucalyptus ficifolia, 3-Eucalyptus globulus, 21-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 25-

## RESOLUCIÓN No. 03108

Ficus soatensis, 25-Ficus tequendamae, 33-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 5-Lafoensia acuminata, 35-Liquidambar styraciflua, 1-Persea americana, 1-Phoenix canariensis, 2-Pinus patula, 16-Pinus radiata, 6-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 6-Prunus serotina, 2-Salix humboldtiana, 11-Sambucus nigra, 1-Schefflera Spp., 5-Schinus molle, 8-Tecoma stans, 2-Thuja orientalis, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 4-Ceroxylon quindiuense, 5-Crotalaria agathiflora, 1-Croton magdalenensis, 1-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus lyrata, 7-Ficus tequendamae, 52-Liquidambar styraciflua, 8-Magnolia grandiflora, 3-Oreopanax floribundum, 5-Phoenix canariensis, 1-Photinia serrulata, 2-Pittosporum undulatum, 69-Quercus humboldtii, 31-Retrophyllum rospigiosii, 2-Tecoma stans, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Araucaria excelsa, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Clusia multiflora, 3-Cotoneaster multiflora, 2-Croton bogotensis, 3-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus cinerea, 1-Eucalyptus ficifolia, 3-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 3-Ficus soatensis, 15-Ficus tequendamae, 2-Fraxinus chinensis, 3-Lafoensia acuminata, 2-Magnolia grandiflora, 3-Oreopanax floribundum, 1-Parajubaea cocoides, 2-Persea americana, 1-Phoenix canariensis, 1-Pinus radiata, 7-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 7-Prunus serotina, 9-Quercus humboldtii, 17-Retrophyllum rospigiosii, 1-Sambucus nigra, 1-Schefflera monticola, 1-Thuja orientalis, 1-Tibouchina lepidota, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA de Setos** de las siguientes especies: 3-Eugenia

## RESOLUCIÓN No. 03108

myrtifolia, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 9, en la Avenida 68 entre Avenida Calle 45 Sur a la Calle 22 Sur, localidad de Chapinero, Barrios Unidos y Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

### CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
152	SCHEFFLERA	0.38	6	0	Malo	Av. Cl 100 # 45-81 anden sur Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
153	MAGNOLIO	0.65	6	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
154	MAGNOLIO	0.73	7	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
155	MAGNOLIO	0.34	5.5	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
156	EUGENIA	1.15	8	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
157	EUGENIA	0.8	7	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
158	PINO ROMERON	1.21	8	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
159	CAUCHO TEQUENDAMA	1.02	8.5	0	Malo	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
160	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.14	5.5	0	Malo	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
163	PINO ROMERON	0.81	8	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
164	SANGREGADO	0.84	8	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
165	SANGREGADO	0.73	7	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
167	SANGREGADO	0.96	7	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
168	SANGREGADO	0.34	3	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte)	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						oreja sur occidental	El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
169	SANGREGADO	1.15	7.5	0	Regular	Av calle 100 entre carrera 47a y carrera 45 (Autopista norte) oreja sur occidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
171	URAPÁN, FRESNO	0.1	3	0	Malo	Cra 45 (Autopista norte) con CI 100, separador central bajo el puente vehicular	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
172	PINO ROMERON	0.34	5	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
173	PINO ROMERON	0.27	6	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
174	PINO ROMERON	0.34	6	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
175	PINO ROMERON	0.29	5	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
176	PINO ROMERON	0.19	3.5	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
177	PINO ROMERON	0.47	7	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
178	PINO ROMERON	0.49	7	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
180	PINO ROMERON	0.51	6	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
181	PINO ROMERON	0.5	5	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
182	PINO ROMERON	0.33	6	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
183	CAUCHO TEQUENDAMA	0.94	7	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
184	PINO ROMERON	0.93	8	0	Regular	Av calle 100 entre transversal 24 y transversal 22, oreja suroriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
185	FALSO PIMIENTO	0.65	5	0	Malo	Av. Cl 100 entre Tv 22 y Tv 21 separado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
186	EUCALIPTO POMARROSO	1.27	7	0	Regular	Av. Cl. 100 entre Tv 22 y Tv 21 separador sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
190	EUGENIA	0.81	7	0	Regular	Av. Cl. 100 # 21 - 45 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
191	EUGENIA	0.68	8	0	Regular	Av. Cl. 100 # 19 A - 83 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
192	CAUCHO BENJAMIN	0.08	1.9	0	Bueno	Av. Cl. 100 # 19 A - 83 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
193	CAUCHO BENJAMIN	0.15	1.9	0	Bueno	Av. Cl. 100 # 19 A - 83 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
194	EUGENIA	0.86	10	0	Regular	Av. Cl. 100 # 19 A - 83 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
195	EUGENIA	0.74	8	0	Regular	Av. Cl. 100 # 19 A - 35 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
196	EUGENIA	0.54	7	0	Regular	Av. Cl. 100 # 19 A - 35 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
197	EUGENIA	0.56	10	0	Regular	Av. Cl. 100 # 19 A 35 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
198	EUGENIA	0.55	9	0	Regular	Av. Cl. 100 # 19 A 35 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
199	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0	1.5	0	Bueno	Transversal 19a # 100-25 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
200	GUAYACAN DE MANIZALES	1.04	10	0	Regular	Transversal 19a # 100-25 costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
201	GUAYACAN DE MANIZALES	0.88	12	0	Regular	Transversal 19a # 100-25 costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
212	GUAYACAN DE MANIZALES	0.86	12	0	Regular	Transversal 19a # 100-25 costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
213	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	12	0	Regular	Transversal 19a # 100-25 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
214	CEREZO	0.05	1.3	0	Regular	Transversal 19a # 100-25 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
215	CEREZO	0	1.5	0	Regular	Transversal 19a # 100-25 costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
216	EUGENIA	0.62	7	0	Regular	Calle 100 # 19-61 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
217	EUGENIA	0.69	7	0	Regular	Calle 100 # 19-61 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
218	EUGENIA	0.81	11	0	Regular	Calle 100 # 19-45 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
219	EUGENIA	0.76	8	0	Regular	Calle 100 # 19-45 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
220	EUGENIA	0.73	8	0	Regular	Calle 100 # 19-05 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
226	GAQUE	0.32	7	0	Regular	Carrera 19 con calle 100 separador central costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
227	CEREZO	0.51	8	0	Regular	Carrera 19 con calle 100 separador central costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
229	ROBLE	0.47	7	0	Regular	Av calle 100 # 18a-51 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
231	ROBLE	0.36	4.5	0	Malo	Av calle 100 # 18a-51 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
232	ROBLE	0.35	5	0	Regular	Av calle 100 # 18a-51 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
234	CAUCHO BENJAMIN	1.58	8	0	Regular	Av calle 100 # 18a-51 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
235	ROBLE	0.4	5.5	0	Regular	Av calle 100 # 18a-51 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
248	EUCALIPTO PLATEADO	2.23	18	0	Regular	Av. Cl 100 # 98-54 bocacalle anden oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							demuestre perdida de estabilidad del árbol.	
249	ROBLE	0.21	3.5	0	Regular	Av. CI 100 # 98-54 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
250	ROBLE	0.59	9	0	Regular	Av. CI 100 # 98-54 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
251	FALSO PIMIENTO	1.07	7	0	Regular	Av. CI 100 # 98-54 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
264	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0	0.79	0	Regular	Av calle 100 # 17 69 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
265	ROBLE	0.45	8	0	Regular	Av calle 100 # 17 35 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
266	ROBLE	0.91	10	0	Regular	Av calle 100 # 17 25 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
267	ROBLE	0.43	5	0	Regular	Av calle 100 # 17 25 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
273	SAUCO	0.05	2	0	Regular	Av calle 100 # 15 01 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
274	ROBLE	0.32	4	0	Regular	Av calle 100 # 15-01 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
275	ROBLE	0.27	6	0	Regular	Av calle 100 # 15-01 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
276	ROBLE	0.55	10	0	Regular	Av calle 100 # 15-01 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
277	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.06	1.7	0	Regular	Av calle 100 # 15-01 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
280	EUGENIA	0.28	5	0	Regular	Av. Cl 100 entre Dg 92 y cra 15 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
281	CAUCHO BENJAMIN	0.14	1.3	0	Regular	Av. Cl 100 entre Dg 92 y cra 15 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
282	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	2	0	Bueno	Av. Cl 100 entre Dg 92 y cra 15 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
284	ROBLE	0.46	5.5	0	Regular	Av calle 100 # 14-63 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
285	ROBLE	0.6	9	0	Regular	Av calle 100 # 14-63 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
286	MAGNOLIO	0.3	6	0	Regular	Av calle 100 # 14-63 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
289	ROBLE	0.54	9	0	Regular	Av calle 100 # 13-87 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
290	ROBLE	0.52	10	0	Regular	Av calle 100 # 13-83 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
291	ROBLE	0.53	9	0	Regular	Av calle 100 # 13-67 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
292	ROBLE	0.5	8	0	Regular	Av calle 100 # 13-55 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
293	ROBLE	0.88	10	0	Regular	Av calle 100 # 13-41 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
294	ROBLE	0.48	9	0	Regular	Av calle 100 # 13-07 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
296	ROBLE	0.18	5	0	Regular	Av calle 100 # 11b-67 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
298	ROBLE	0.37	8	0	Regular	Av calle 100 # 11b-67 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
299	ROBLE	0.73	10	0	Regular	Av calle 100 # 11b-67 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
300	ROBLE	0.29	5	0	Regular	Av calle 100 # 11b-41 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
301	ROBLE	0.35	6	0	Regular	Av calle 100 # 11b-41 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
302	ROBLE	0.53	10	0	Regular	Av. Cl 100 # 11 b -31 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
303	ROBLE	0.54	8	0	Regular	Av. Cl 100 # 11 b -31 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
304	SANGREGADO	0.07	2.5	0	Regular	Carrera 11b con calle 99 bocacalle anden occidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
307	EUGENIA	0.37	5	0	Regular	Carrera 11b con calle 99 bocacalle anden oriental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
308	ROBLE	0.48	9	0	Regular	Avenida calle 100 # 11a- 51 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
309	URAPÁN, FRESNO	2.4	16	1.1	Malo	Avenida calle 100 # 11a- 35 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
310	ROBLE	0.57	11	0	Regular	Av. Cl 100 # 11a-07 costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
312	PINO CANDELABRO	2.03	17	0.984	Regular	Avenida calle 100 # 11-79 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
314	EUCALIPTO COMÚN	2.13	12	1.083	Regular	Av. Cl 100 con cr 11 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
315	CEREZO	0.43	7	0	Regular	Av. Cl 100 con cr 11 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural alterno.	
316	EUCALIPTO POMARROSO	0.45	5.5	0	Regular	Carrera 11 con calle 100 bocacalle andén occidental costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
317	URAPÁN, FRESNO	0.19	6	0	Malo	Av. Cl 100 con cruce 11 separador central costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
318	SAUCE LLORON	0.18	5	0	Regular	Av. Cl 100 con cruce 11 separador central costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
319	ARAUCARIA	0.37	6	0	Regular	Av. Cl 100 con cruce 10 bocacalle andén occidental costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
320	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1	7.5	0	Regular	Avenida calle 100 # 10-59 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
321	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.24	9	0	Regular	Avenida calle 100 # 10-59 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
322	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.02	7	0	Regular	Avenida calle 100 # 10-25 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
323	AGUACATE	0.35	5.5	0	Regular	Av. Cl 100 con cruce 10 costado oriente cra 10	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
327	EUGENIA	0.1	1.6	0	Regular	Av. Cl 100 # 9a-95 costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
330	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.61	13	0.619	Regular	Avenida calle 100 # 9a-79 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
332	CIPRES ITALIANO	0.22	6	0	Regular	Avenida calle 100 # 9a-65 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
333	CIPRES ITALIANO	0.21	6	0	Regular	Avenida calle 100 # 9a-65 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
334	CAUCHO SABANERO	1.79	12	0	Regular	Avenida calle 100 # 9a-45 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
335	CAUCHO SABANERO	1	11	0	Regular	Av. Cl 100 # 9 a-45 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
336	CAUCHO SABANERO	1.12	14	0	Regular	Av. Cl 100 # 9 a-45 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
337	CAUCHO SABANERO	1.36	12	0	Malo	Av. Cl 100 # 9 a-45 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
338	CAUCHO SABANERO	1.2	12	0	Malo	Av. Cl 100 # 9 a-45 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
340	CAUCHO SABANERO	1.21	13	0	Malo	Cl 100 con cra 9 a bocacalle cra 9 a anden occidental costado sur	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
342	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.56	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 10 separador costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
343	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.51	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 10 separador costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
344	PINO CANDELABRO	1.78	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 10 separador costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
345	PINO CANDELABRO	1.3	12	0.323	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 10 separador costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
347	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 10 separador costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar	Tala



**RESOLUCIÓN No. 03108**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	
348	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 10 separador costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
349	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.5	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 10 separador costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
350	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.68	10	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 10 y carrera 11 separador sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
351	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	8	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 10 y carrera 11 separador sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
352	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.53	9	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 10 y carrera 11 separador sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
353	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.63	8	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 10 y carrera 11 separador sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
354	PINO CANDELABRO	1.45	17	0.402	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 10 y carrera 11 separador sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
355	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.57	8	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 10 y carrera 11 separador sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
356	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.65	9	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 10 y cra 11 separador sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
357	ROBLE	0.76	8	0	Regular	Round point costado sur oriental del ferrocarril diagonal 92 con calle 100	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
358	ROBLE	0.35	4	0	Malo	Glorieta Av. Cl 100 con Dg 92 costado sur-oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
359	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.76	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre transversal 19 y 19a separador sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
360	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.16	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre transversal 19 y 19a separador sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
361	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.71	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre transversal 19 y 19a separador sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
362	PINO CANDELABRO	1.27	7	0.154	Regular	Avenida calle 100 entre transversal 19 y 19a separador sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
363	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.24	3.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre transversal 19 y 19a separador sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
364	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.76	10	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
365	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.59	7	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
366	URAPÁN, FRESNO	0.31	6	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
367	PINO CANDELABRO	1.52	14	0.662	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
368	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.47	14	0.619	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
369	PINO CANDELABRO	1.4	14	0.562	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
370	URAPÁN, FRESNO	1.27	14	0.385	Malo	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural alterno.	
371	URAPÁN, FRESNO	0.14	4.5	0	Malo	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
372	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.42	5.5	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
373	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	1	12	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
374	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.56	6	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
375	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.75	8	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
376	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.02	15	1.169	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
377	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.8	10	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
378	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.74	11	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
379	PINO CANDELABRO	1.62	10	0.376	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
380	EUCALIPTO COMÚN	0.42	4	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
381	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.42	7	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
382	FALSO PIMIENTO	0.74	6	0	Regular	Separador sur Av. Cl 100 entre Tv 19 a Tv 21	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
383	URAPÁN, FRESNO	0.05	2	0	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 48 separador costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
384	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 48 separador costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
385	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.81	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 48 separador costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
386	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.88	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 48 separador	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						costado sur	El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
387	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.16	13	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 48 separador costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
388	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.99	13	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 48 separador costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
389	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1	14	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 48 separador costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
510	CAUCHO TEQUENDAMA	1.25	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
511	CAUCHO TEQUENDAMA	0.89	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
512	CAUCHO TEQUENDAMA	1.16	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
513	CAUCHO TEQUENDAMA	1.07	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
514	CAUCHO TEQUENDAMA	1.2	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
515	CAUCHO TEQUENDAMA	1.19	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
516	CAUCHO TEQUENDAMA	1.27	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
517	CAUCHO TEQUENDAMA	1.18	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
518	CAUCHO TEQUENDAMA	0.51	10	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
519	CAUCHO TEQUENDAMA	0.62	10	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
520	CAUCHO TEQUENDAMA	0.79	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
521	CAUCHO TEQUENDAM A	0.8	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
522	CAUCHO TEQUENDAM A	2.27	11	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 49 A Y 47 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
523	ACACIA NEGRA, GRIS	0	1	0	Regular	Avenida calle 100 con Autopista norte separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
524	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.06	1.6	0	Malo	Separador oriental autopista norte bajo el puente Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
525	CEREZO	0.06	2	0	Malo	Separador oriental autopista norte bajo el puente Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
526	CEREZO	0.24	5	0	Regular	Separador oriental autopista norte bajo el puente Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
527	CAUCHO TEQUENDAM A	0.49	4.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
528	CAUCHO TEQUENDAMA	0.5	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
529	CAUCHO TEQUENDAMA	0.73	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
530	FALSO PIMIENTO	0.77	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
531	EUCALIPTO POMARROSO	1.24	7.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
532	CAUCHO TEQUENDAMA	0.24	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
533	CAJETO	0.32	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
534	CAUCHO TEQUENDAMA	0.67	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
535	EUCALIPTO POMARROSO	1.48	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 22 y carrera 21 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento	Tala



**RESOLUCIÓN No. 03108**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural alterno.	
536	CAUCHO TEQUENDAMA	0.9	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
537	URAPÁN, FRESNO	0.07	2	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
538	CAUCHO TEQUENDAMA	1.14	13	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
539	CAUCHO TEQUENDAMA	1.14	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
541	URAPÁN, FRESNO	2.5	13	0.597	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
542	CAUCHO TEQUENDAMA	0.63	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
543	URAPÁN, FRESNO	2.45	15	1.433	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
544	CAUCHO TEQUENDAMA	0.85	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
545	URAPÁN, FRESNO	2.1	15	1.053	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
546	URAPÁN, FRESNO	2.02	15	0.974	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
547	CAUCHO TEQUENDAMA	0.75	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
548	URAPÁN, FRESNO	1.97	15	0.927	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
549	CAUCHO TEQUENDAMA	0.83	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
550	URAPÁN, FRESNO	2.12	16	1.073	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
551	CAUCHO TEQUENDAMA	0.62	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
552	URAPÁN, FRESNO	1.92	14	0.88	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						separador central	El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
553	CAUCHO TEQUENDAMA	0.93	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
554	URAPÁN, FRESNO	2.5	17	1.492	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
555	CAUCHO TEQUENDAMA	1.26	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
556	CAUCHO TEQUENDAMA	0.96	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 21 y carrera 19 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
557	CAUCHO TEQUENDAMA	1.29	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 19 A y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
558	URAPÁN, FRESNO	1.4	15	0.468	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 19 A y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
559	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.06	13	1.013	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 19 A y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
560	CAUCHO TEQUENDAMA	0.87	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 19 A y	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	A					carrera 19 separador central	directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
561	CAUCHO TEQUENDAM A	0.94	11	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 19 A y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
562	CAUCHO TEQUENDAM A	0.97	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 19 A y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
563	CAUCHO TEQUENDAM A	0.91	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 19 A y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
564	URAPÁN, FRESNO	0.24	5	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 19 A y carrera 19 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
565	CAUCHO TEQUENDAM A	0.88	9	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 19 y carrera 18 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
566	CAUCHO TEQUENDAM A	1.04	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 19 y carrera 18 A separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
567	CAUCHO TEQUENDAM A	0.85	8	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 19 y carrera 18 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
568	CAUCHO TEQUENDAMA	0.94	7	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 19 y carrera 18 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
569	CAUCHO TEQUENDAMA	1.25	8	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 19 y carrera 18 A separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
570	URAPÁN, FRESNO	1.19	14	0.203	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 18 A y carrera 17 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
571	CAUCHO TEQUENDAMA	0.86	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 18 A y carrera 17 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
572	CAUCHO TEQUENDAMA	1.42	7	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 18 A y carrera 17 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
573	CAUCHO TEQUENDAMA	1.3	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 18 A y carrera 17 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
574	CAUCHO TEQUENDAMA	0.8	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 18 A y carrera 17 A separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
575	ROBLE	0.25	5	0	Regular	Debajo del puente entre Av. Cl 100 y Cra 9	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural mencionado.	
576	ROBLE	0.15	4	0	Regular	Debajo del puente entre Av. Cl 100 y cra 9	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
577	ROBLE	0.18	6	0	Regular	Debajo del puente entre Av. Cl 100 y cra 9	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
578	ROBLE	0.47	10	0	Regular	Debajo del puente entre Av. Cl 100 y cra 9	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
579	CAUCHO SABANERO	0.89	6	0	Regular	Round point separador central Avenida calle 100 entre diagonal 92 y 9	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
580	DURAZNO COMUN	0.57	6	0	Regular	Round point separador central Avenida calle 100 entre diagonal 92 y 9	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
582	ROBLE	0.4	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
583	ROBLE	0.47	7.5	0	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
584	PINO CANDELABRO	3.27	18	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
585	ROBLE	0.17	1.6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
586	ROBLE	0.53	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
587	ROBLE	0.14	2.5	0	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
588	ROBLE	0.4	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
589	URAPÁN, FRESNO	2.03	14	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
590	ROBLE	0.18	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
591	ROBLE	0.43	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
592	URAPÁN, FRESNO	1.8	15	0.464	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 9 y 13 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
593	ROBLE	0.3	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
594	URAPÁN, FRESNO	2.13	16	0.65	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
595	ROBLE	0.2	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
596	ROBLE	0.17	4	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
597	URAPÁN, FRESNO	1.83	18	0.48	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
598	ROBLE	0.6	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
599	ROBLE	0.4	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
600	ROBLE	0.44	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
601	URAPÁN, FRESNO	2.36	14	0.798	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
602	ROBLE	0.19	4.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
603	PINO CANDELABRO	2.29	15	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
604	ROBLE	0.39	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
605	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.06	13	1.013	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
606	ROBLE	0.43	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
607	ROBLE	0.51	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
608	ROBLE	0.46	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
609	ROBLE	0.22	5	0	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
610	URAPÁN, FRESNO	1.92	14	0.528	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
611	ROBLE	0.36	3	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
612	ACACIA JAPONESA	0.08	3	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
613	ROBLE	0.52	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
614	ROBLE	1.26	16	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
615	ROBLE	0.47	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
616	URAPÁN, FRESNO	1.94	15	0.539	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
617	ROBLE	0.18	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
619	PINO CANDELABRO	1.27	10	0.385	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
620	URAPÁN, FRESNO	0.3	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
621	ACACIA JAPONESA	0.47	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
622	ROBLE	0.66	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 13 y 11 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
623	URAPÁN, FRESNO	1.68	15	0.539	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 11 y	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
						9a separador central	directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
624	PINO CANDELABRO	2.14	15	0.875	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
625	ACACIA JAPONESA	1.45	11	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
626	ROBLE	0.24	4.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
627	URAPÁN, FRESNO	1.7	15	0.414	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
628	ROBLE	0.21	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
629	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.8	18	1.083	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
630	ROBLE	0.53	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
631	EUCALIPTO COMÚN	2.63	13	1.651	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
632	ROBLE	0.29	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
633	ROBLE	0.31	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
634	ROBLE	0.23	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
635	ROBLE	0.18	4	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
636	URAPÁN, FRESNO	2.12	16	0.644	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
637	ROBLE	0.16	2.8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
638	ACACIA JAPONESA	2.69	16	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural alterno.	
639	ROBLE	0.16	3.4	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
640	ROBLE	0.49	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
642	ROBLE	0.43	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
643	ROBLE	0.57	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
644	ROBLE	0.35	6.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
645	ROBLE	0.32	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
646	URAPÁN, FRESNO	1.6	13	0.611	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 9a separador central	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
647	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.68	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
648	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.65	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
649	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.53	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
650	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.65	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
651	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.54	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
652	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.75	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
653	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.65	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
654	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.62	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
655	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.56	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
656	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.64	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
657	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.82	11	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
658	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.69	8.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
659	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.86	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
660	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.46	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
661	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.62	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
662	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.7	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 9a y 11 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
663	LIQUIDAMBARR,	0.05	2.1	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	ESTORAQUE					11 B separador norte	presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
664	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.05	1.9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
665	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.04	2	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
666	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.05	2.4	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
667	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.05	2.3	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
668	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.04	2.1	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
669	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.04	2.1	0	Malo	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
670	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.04	2.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
671	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.05	2.4	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
672	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.04	2.1	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
673	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.04	2.2	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
674	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.05	2.2	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 11 y 11 B separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
675	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.32	8	0	Malo	Av. Cl 100 entre carreras 19 y carrera 19 A separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
676	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.79	9	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 19 y carrera 19 A separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
677	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.64	8.5	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 19 y carrera 19 A separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
678	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.64	9	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 19 y carrera 19 A separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural alterno.	
679	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.17	3	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 19 y cra 19 A separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el Abloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
680	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.87	10	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 19 y cra 19 A separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
681	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.1	13	0.289	Regular	Av. Cl 100 entre cra 19 A y cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
682	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.81	8.5	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 19 A y cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
683	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.66	9	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 19 A y cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
684	PINO CANDELABRO	1.84	10	0.485	Regular	Av. Cl 100 entre cra 19 A y cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
685	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.86	11	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 19 A y cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
686	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.91	10	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 19 A y cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
689	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.39	7	0	Regular	Av. Cl 100 entre Cra 19 A y Cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
690	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.72	10	0	Regular	Av. Cl 100 entre Cra 19 A y Cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
691	PINO CANDELABRO	0.62	3	0	Malo	Av. Cl 100 entre Cra 19 A y Cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
692	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.46	6.5	0	Regular	Av. Cl 100 entre Cra 19 A y Cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
693	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.52	6	0	Regular	Av. Cl 100 entre Cra 19 A y Cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
694	CAUCHO LIRA	0.06	1.2	0	Regular	Av. Cl 100 entre Cra 19 A y Cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
695	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.56	10	0	Regular	Av. Cl 100 entre Cra 19 A y Cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
696	FALSO PIMIENTO	0.62	5	0	Malo	Av. Cl 100 entre Cra 19 A y Cra 21 separador norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
697	CAUCHO TEQUENDAMA	0.1	2.16	0	Regular	Av. Cl 100 entre carreras 19 A y carrera 21 separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
698	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.5	5.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
699	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.47	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
700	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.58	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
701	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.78	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
702	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.07	2.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
703	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.28	5.5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
704	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.62	11	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	ESTORAQUE					48 separador costado norte	presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
705	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.11	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
706	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.77	11	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
707	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.68	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
708	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.02	12	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 Y 48 separador costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
911	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.38	9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 45 (Autopista norte) oreja noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
912	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.15	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 45 (Autopista norte) oreja noroccidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
913	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 45 (Autopista norte) oreja noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
914	MAGNOLIO	0.77	6	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 45 (Autopista norte) oreja noroccidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
917	PINO ROMERON	0.79	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 45 (Autopista norte) oreja noroccidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
918	PINO ROMERON	1	8	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 45 (Autopista norte) oreja noroccidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
920	PINO ROMERON	0.69	7	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 45 (Autopista norte) oreja noroccidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
925	SAUCO	0.74	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carreras 47 y 45 (Autopista norte) oreja noroccidental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
926	PINO ROMERON	0.53	6.5	0	Regular	Av. Cl 100 con cr 45 oreja nor-oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
927	EUGENIA	0.03	1.2	0	Regular	Av. Cl 100 con cr 45 oreja nor-oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
928	PINO ROMERON	0.48	8	0	Regular	Av. Cl 100 con cra 45 oreja nor-oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
929	CAUCHO TEQUENDAMA	0.8	8	0	Malo	Av. Cl 100 con cra 45 oreja nor-oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
930	PINO ROMERON	1	6	0	Regular	Av. Cl 100 con cra 45 oreja nor-oriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
931	FOTINIA	0.06	1	0	Regular	Av. Cl 100 con cra 45 oreja nor-oriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
932	EUCALIPTO POMARROSO	1.29	8	0	Regular	Cra 22 # 100 - 24 costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
936	EUGENIA	0.4	7	0	Regular	Cra 21 # 100 - 20 bocacalle anden oriental costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
937	EUGENIA	0.38	8	0	Regular	Cra 21 # 100 - 20 bocacalle anden oriental costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
938	CAUCHO BENJAMIN	0.46	6.5	0	Regular	Cra 21 # 100 - 20 bocacalle anden	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia	Tala



**RESOLUCIÓN No. 03108**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
						oriental costado norte	directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
939	FEIJOA	0.31	4.5	0	Regular	Carrera 19a con calle 100	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
940	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	7	0	Regular	Cra 19 a con Cl 100 costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
941	HOLLY LISO	0.25	4.5	0	Regular	Cra 21 # 100 - 23 bocacalle cra 21 anden oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
942	PALMA COQUITO	0.27	2.7	0	Regular	Carrera 19a con calle 100	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
943	CEREZO	0.7	8	0	Regular	Bocacalle carrera 19a con avenida calle 100 parque	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
944	URAPÁN, FRESNO	2.65	16	0	Regular	Cra 19 a con Cl 100 costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
945	HOLLY LISO	0.31	4	0	Regular	Cra 19 a con cl 100 bocacalle en zona verde anden norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						Av. Cl 100	el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
946	HOLLY LISO	0.29	5	0	Regular	Carrera 19a con calle 100	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
949	PINO LIBRO	0.02	1.6	0	Regular	Bocacalle carrera 19a con avenida calle 100 parque	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
966	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.5	14	0	Regular	Cra 19 # 100 - 21 bocacalle anden occidental costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
969	MAGNOLIO	0.67	6	0	Regular	Av carrera 19 # 100 - 28 separador central costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
971	NISPERO	0.61	5.5	0	Regular	Cra 19 # 100 - 12 bocacalle anden oriental costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
972	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.02	12	0	Regular	Cra 19 # 100 - 12 bocacalle anden oriental costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alternativo.	Tala
984	AGUACATE	0.5	6	0	Malo	Carrera 18a con av calle 100 bocacalle	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
985	CEREZO	0.72	9	0	Regular	Cra 18 a # 100 - 10 bocacalle en parque anden norte Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
986	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIPEQUEN A	0.07	1.7	0	Regular	Cra 18 a # 100-10 anden norte zona verde	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
987	CEREZO	0.66	8	0	Regular	Carrera 18a con av calle 100 bocacalle	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
988	CEREZO	0.56	10	0	Regular	Carrera 18a # 100-10	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
989	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.92	10	0	Regular	Cra 18 a # 100 - 10 bocacalle en parque anden norte Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
990	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	3.1	0	Regular	Cra 18 a # 100-10 anden norte zona verde	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
991	CEREZO	0.13	24	0	Regular	Carrera 18a # 100-10	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
992	CAUCHO BENJAMIN	0.77	7	0	Regular	Av. Cl 100 # 17 a 62 costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
993	EUGENIA	0.77	8	0	Regular	Av. Cl 100 # 17 a 62 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
994	AGUACATE	0.64	8	0	Regular	Av. Cl 100 # 17 a 62 costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
997	SIETECUEROS REAL	0.03	1.48	0	Regular	Cra 17 a # 100-16 bocacalle andén oriental costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
998	EUGENIA	0.67	4.5	0	Regular	Av. Cl 100 # 17 - 09 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
999	EUGENIA	0.68	10	0	Regular	Av. Cl 100 # 17 - 09 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1000	EUGENIA	0.6	7	0	Regular	Avenida calle 100 # 16-30 costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural mencionado.	
1001	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.52	6	0	Malo	Av. Cl 100 con cra 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1002	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.34	4	0	Regular	Avenida calle 100 con carrera 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1003	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.06	1.2	0	Regular	Av. Cl 100 con cra 16 bocacalle por la glorieta cra 15 parque	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1004	CEREZO, CAPULI	0.63	8	0	Malo	Carrera 16 con av calle 100 anden costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1005	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.37	6	0	Malo	Av. Cl 100 con cra 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1029	SAUCO	0.61	6	0	Regular	Avenida calle 100 con carrera 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1030	SAUCO	0.39	5	0	Malo	Av. Cl 100 con cra 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1033	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.55	5	0	Malo	Av. Cl 100 con cra 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
1034	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.45	5.5	0	Regular	Carrera 16 con avenida costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1036	SAUCO	0.07	2.5	0	Regular	Av. Cl 100 con carrera 16 bocacalle por la glorieta cra 15 parque	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1037	SAUCO	0.4	4	0	Malo	Av. Cl 100 con carrera 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1043	SAUCO	0.38	5	0	Regular	Av. Cl 100 con carrera 16 bocacalle por la glorieta cra 15 parque	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1044	SAUCO	0.43	5	0	Regular	Av. Cl 100 con carrera 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1052	SAUCO	0.46	6	0	Regular	Carrera 16 con avenida costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1054	GUAYACAN DE MANIZALES	0.91	9	0	Regular	Carrera 16 con avenida costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1055	GUAYACAN DE MANIZALES	0.94	9	0	Regular	Av. Cl 100 con carrera 16 bocacalle por la glorieta cra 15	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						parque	El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
1058	PINO LIBRO	0.13	1.5	0	Malo	Avenida calle 100 con carrera 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1068	PINO LIBRO	0.08	1.2	0	Malo	Av. Cl 100 con carrera 16 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1071	DURAZNO COMUN	0.91	6	0	Malo	Carrera 15 con calle 100	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1075	CAUCHO BENJAMIN	0.2	5	0	Regular	Av. Cl. 100 # 14 - 60 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1078	MAGNOLIO	0.12	4	0	Regular	Av. Cl. 100 # 13 - 76 costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1079	CAUCHO SABANERO	1.81	10	0	Malo	Av. Cl. 100 # 13 - 76 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1080	CAUCHO SABANERO	1.23	10	0	Malo	Av. Cl. 100 # 13 - 76 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1081	CAUCHO SABANERO	1.57	11	0	Regular	Av. Cl. 100 # 13 - 76 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
1082	CAUCHO SABANERO	1.64	12	0	Malo	Av. Cl 100 # 13 - 49 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1083	CAUCHO SABANERO	1.45	11	0	Malo	Av. Cl 100 # 13 - 26 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1084	CAUCHO SABANERO	1.38	11	0	Malo	Av. Cl 100 # 13 - 20 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1085	SAUCO	0.1	2.5	0	Malo	Cra 13 # 100-19 bocacalle anden occidental costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1086	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	1.8	0	Regular	Cra 13 # 100-19 bocacalle anden occidental costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1087	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	1.8	0	Regular	Cra 13 # 100-19 bocacalle anden occidental costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1088	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.12	1.8	0	Regular	Cra 13 # 100-19 bocacalle anden occidental costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
1092	ARAUCARIA	1.71	12	0	Regular	Avenida calle 100 # 11b-70 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1093	ACACIA JAPONESA	1.4	7.5	0	Regular	Avenida calle 100 # 11b-56 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1094	URAPÁN, FRESNO	2.05	12	0.602	Regular	Avenida calle 100 # 11b-56 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1095	CAUCHO SABANERO	1.15	9	0	Regular	Avenida calle 100 # 11b-80 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1096	ACACIA NEGRA, GRIS	2.94	12	0	Regular	Avenida calle 100 # 11b-80 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1097	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	8.5	0	Regular	Avenida calle 100 # 11b-80 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1107	PAJARITO	0.07	1.3	0	Regular	Carrera 11 con calle 100 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1108	PINO ROMERON	0.07	1.5	0	Regular	Cra 11 con cl 100 separador central costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
1109	PAJARITO	0.06	1.7	0	Malo	Carrera 11 con calle 100 separador central costado occidental	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1110	PINO ROMERON	0.1	1.8	0	Regular	Cra 11 con cl 100 separador central costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1111	PAJARITO	0.02	1.2	0	Regular	Carrera 11 con calle 100 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1112	PINO ROMERON	0.06	1.8	0	Regular	Cra 11 con cl 100 separador central costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1113	PINO ROMERON	0.07	1.55	0	Regular	Carrera 11 con calle 100 separador central costado occidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1114	PAJARITO	0.16	2.5	0	Regular	Cra 11 con cl 100 separador central costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1115	PAJARITO	0.1	2.1	0	Regular	Cra 11 con cl 100 separador central costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1116	PINO ROMERON	0.08	1.3	0	Regular	Carrera 11 con calle 100 separador central	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 03108**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
1117	PAJARITO	0.02	1.6	0	Regular	Carrera 11 con calle 100 separador central costado occidental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1118	PINO ROMERON	0.06	1.7	0	Regular	Cra 11 con cl 100 separador central costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1119	PAJARITO	0.08	2	0	Malo	Cra 11 con cl 100 separador central costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1120	MANO DE OSO	0.23	3	0	Regular	Carrera 11 con calle 100 anden oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1121	MANO DE OSO	0.18	3	0	Regular	Cra 11 con cl 100 bocacalle anden oriental costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1122	MANO DE OSO	0.26	4	0	Regular	Carrera 11 con calle 100 anden oriental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1124	MANO DE OSO	0.21	3	0	Regular	Cra 11 con cl 100 bocacalle anden oriental costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							silvicultural mencionado.	
1125	MANO DE OSO	0.2	2.5	0	Malo	Carrera 11 con calle 100 anden oriental	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1126	MANO DE OSO	0.16	2.5	0	Malo	Cra 11 con cl 100 bocacalle anden oriental costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1127	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.52	18	3.55	Regular	Av. Cl 100 con cra 11 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1128	PINO CANDELABRO	2.51	10.5	0.902	Malo	Av. Cl 100 con cra 11 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1129	CAUCHO SABANERO	1.75	12	0	Regular	Av. Cl 100 con cra 11 costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1130	CAUCHO SABANERO	1.14	9	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1132	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.9	10	1.205	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1133	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.55	14	1.552	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
1134	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.48	18	2.891	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1135	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.89	14	0.853	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1136	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.22	12	0.355	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1137	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	4.43	15	4.685	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1138	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.69	10	1.728	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1139	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.71	11	0.698	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1140	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.64	13	1.331	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1141	ACACIA JAPONESA	0.5	4	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 11 y cra 9 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



**RESOLUCIÓN No. 03108**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
1142	CAUCHO SABANERO	1.04	10	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1143	PALMA FENIX	2.55	8	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1144	CAUCHO SABANERO	1.61	11	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1145	CAUCHO SABANERO	0.78	10	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1146	PALMA FENIX	2.54	7	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1147	CAUCHO SABANERO	1.32	10	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1148	CAUCHO SABANERO	1.63	9	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1149	PALMA FENIX	2.4	7	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1150	CAUCHO SABANERO	1.48	10	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1151	CAUCHO SABANERO	1.35	9	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1152	PALMA FENIX	2.05	8	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1153	CAUCHO SABANERO	1.28	9	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1154	CAUCHO SABANERO	1.59	11	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1155	PALMA FENIX	1.9	6	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1156	PALMA FENIX	1.76	8	0	Regular	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural mencionado.	
1157	PALMA FENIX	2.5	4	0	Malo	Av. Cl 100 entre cra 9 a y cra 8 a costado norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1170	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.39	5	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 7 y 9a separador norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1171	PINO ROMERON	1.93	15	0	Regular	Av. Cl 100 costado sur entre cra 9 a y cra 8a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1172	PINO ROMERON	1.48	14	0	Regular	Av. Cl 100 costado sur entre cra 9 a y cra 8a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1173	PINO ROMERON	1.92	14	0	Regular	Av. Cl 100 costado sur entre cra 9 a y cra 8a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1174	PINO ROMERON	1.93	13	0	Regular	Av. Cl 100 costado sur entre cra 9 a y cra 8a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1175	PINO ROMERON	1.92	12	0	Regular	Av. Cl 100 costado sur entre cra 9 a y cra 8a	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							demuestre perdida de estabilidad del árbol.	
1176	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	2.9	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7 anden costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1177	ROBLE	0.75	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7 anden costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1178	ROBLE	0.94	10	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7 anden costado sur	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1179	LAVANDA	0.1	1.5	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7 anden costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1180	LAVANDA	0.07	1.3	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7 anden costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1181	PINO PATULA	1.23	13	0.289	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7 anden costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1182	CAUCHO SABANERO	0.67	8	0	Malo	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7 anden costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1183	SAUCE LLORON	2.15	16	0	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7 anden costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas	Tala



**RESOLUCIÓN No. 03108**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
1184	PINO CANDELABRO	1.94	18	0.719	Regular	Avenida calle 100 entre carrera 9a y 7anden costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1227	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.28	5	0	Regular	Oreja suroriental av calle 100 con autopista norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1231	GUAYACAN DE MANIZALES	0.28	5	0	Regular	Oreja suroriental av calle 100 con autopista norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1233	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.64	6	0	Regular	Oreja suroriental av calle 100 con autopista norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1241	PINO ROMERON	1.25	10	0	Regular	Oreja suroriental av calle 100 con autopista norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1245	EUGENIA	0.8	9	0	Regular	Tranversal 22 # 98-82	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1246	CEREZO	1.26	9	0	Regular	Transversal 22 # 98-82	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1297	CAUCHO SABANERO	1.09	8	0	Malo	Av calle 100 # 7-25 anden sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1305	URAPÁN, FRESNO	1.02	13	0.149	Malo	Av calle 100 # 11b-04 anden norte frente Liceos del ejercito	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1308	URAPÁN, FRESNO	1.59	12	0.362	Malo	Av calle 100 # 11b-04	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1312	CAUCHO SABANERO	0.57	8	0	Regular	Av calle 100 # 13-76	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1314	CEREZO	0.23	2	0	Malo	Av calle 100 # 14-60	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1315	DURAZNO COMUN	0.46	5	0	Regular	Diagonal 92 con av. Calle 100 en round point vía ferrea	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1321	ROBLE	0.26	3.5	0	Malo	Av. Carrera 15 # 100-22 en bocacalle bloque y traslado del individuo arbóreo ya que carrera 15 separador central costado norte avenida calle 100	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1368	MAGNOLIO	0.1	2.5	0	Regular	Av calle 100 # 22-30	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
1370	PINO ROMERON	0.93	7	0	Malo	Av calle 100 # 23-10	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1371	CAUCHO BENJAMIN	0.39	6.5	0	Regular	Oreja nororiental del puente entre av calle 100 y autopista norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1372	PINO CANDELABRO	1.74	11	0	Regular	Av calle 100 # 23-10	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1373	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.22	9	0	Regular	Oreja nororiental del puente entre av calle 100 y autopista norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1374	PINO ROMERON	0.63	7	0	Regular	Av calle 100 # 23-10	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1375	PINO ROMERON	0.85	8.5	0	Regular	Oreja nororiental del puente entre av calle 100 y autopista norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1376	PINO ROMERON	0.33	6	0	Regular	Av calle 100 con carrera 45 costado nororiental	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	
1377	MAGNOLIO	0.3	6	0	Regular	Oreja nororiental del puente entre av calle 100 y autopista norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1459	SAUCO	0.25	3.5	0	Regular	Ci 101 # 45 a -24 anden sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1460	GUAYACAN DE MANIZALES	0.02	1.5	0	Regular	Carrera 101 # 45a-14	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1461	ACACIA MORADA	0.62	8	0	Regular	Ci 101 # 45 a -24 anden sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1462	CHOCHO	0.28	7	0	Malo	Carrera 101 # 45a-24	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1463	ARAUCARIA	0.48	6.5	0	Regular	Ci 101 # 45 a -24 anden sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1464	CHOCHO	0.4	8	0	Regular	Carrera 101 # 45a-24	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1465	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.47	8	0	Regular	Ci 101 # 45 a -24 anden sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	
1466	CAUCHO BENJAMIN	0.08	3	0	Regular	Carrera 101 # 45a-24	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1467	CAYENO	0.09	4	0	Regular	Cl 101 # 45 a -24 anden sur	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1468	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.06	1.7	0	Regular	Carrera 101 # 45a-24	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1469	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	3.22	17	0	Regular	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100, cl 101 # 45 a -72	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1471	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.72	6.5	0	Regular	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100, cl 101 # 45 a -72	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1472	PINO PATULA	3.43	11	1.685	Regular	Carrera 47 # 100-41	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1473	SAUCO	0.38	4	0	Regular	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100, cl 101 # 45 a -72	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1474	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	9	0	Regular	Carrera 47 # 100-41	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1475	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.85	8	0	Malo	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100, cl 101 # 45 a -72	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1476	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.9	12	0	Malo	Carrera 101 # 45a-85	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1477	MAGNOLIO	0.85	7	0	Malo	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1478	EUCALIPTO POMARROSO	1.23	8	0	Regular	Oreja noroccidental Avánida calle 100 con autopista norte	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1479	CAJETO, GARAGAY, JRAPO	0.26	5	0	Malo	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable, la tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
1480	PINO ROMERON	0.6	7	0	Bueno	Oreja noroccidental Avánida calle 100 con autopista norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1481	PINO ROMERON	0.63	7.5	0	Bueno	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias	Traslado



**RESOLUCIÓN No. 03108**

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	
1482	PINO ROMERON	0.49	6	0	Bueno	Oreja noroccidental Avanida calle 100 con autopista norte	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1483	PINO ROMERON	0.32	5	0	Regular	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable, la conservación del individuo arbóreo, siendo que no presenta interferencia directa con las obras a desarrollar por el solicitante. El individuo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. Su lugar de emplazamiento es el adecuado, no se hace evidente inclinación, ni socavación basal que demuestre pérdida de estabilidad del árbol.	Conservar
1495	PINO ROMERON	0.23	4	0	Bueno	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1496	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.61	5	0	Regular	Oreja noroccidental Avanida calle 100 con autopista norte	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1497	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.41	4.5	0	Regular	Oreja nor occidental de puente entre Autopista norte y Av. Cl 100	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1515	PINO ROMERON	0.7	2.3	0	Bueno	Carrera 11, calle 100 y 102, separador	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1518	PINO ROMERON	0.17	2.4	0	Bueno	Carrera 11, calle 100 y 102, separador	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 03108

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1519	PINO ROMERON	0.07	2	0	Bueno	Carrera 11, calle 100 y 102, separador	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1520	PINO ROMERON	0.07	2	0	Bueno	Carrera 11, calle 100 y 102, separador	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1521	PINO ROMERON	0.06	1.9	0	Bueno	Carrera 11, calle 100 y 102, separador	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1522	PINO ROMERON	0.08	1.9	0	Bueno	Carrera 11, calle 100 y 102, separador	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1523	PINO ROMERON	0.06	2	0	Bueno	Carrera 11, calle 100 y 102, separador	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado
1524	PINO ROMERON	0.09	2.5	0	Bueno	Carrera 11, calle 100 y 102, separador	Se considera técnicamente viable autorizar el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural mencionado.	Traslado

### CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
331	EUGENIA	0	1	0	Regular	Av. Cl 100 # 11a-07 costado sur	Se considera técnicamente viable, la tala del arreglo lineal de 20 metros, tipo seto ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento	Tala

## RESOLUCIÓN No. 03108

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							silvicultural alterno.	
962	EUGENIA	0	0.9	0	Regular	Bocacalle carrera 19a con avenida calle 100 parque	Se considera técnicamente viable, la tala del arreglo lineal de 8 metros, tipo seto ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
963	EUGENIA	0.07	0.8	0	Regular	Carrera 19a con calle 100	Se considera técnicamente viable, la tala del arreglo lineal de 14 metros, tipo seto ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presente regulares condiciones físicas y sanitarias que limitan su permanencia en el lugar y que restringen la ejecución de un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

**ARTICULO QUINTO.** – Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 13120 y SSFFS – 13121 del 11 de noviembre de 2019, mediante compensación en plantación de arbolado nuevo y plantación de especies con jardinería, un total de 451 IVP'S, los cuales corresponden a 197.01121 SMLMV, equivalentes a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163.148.133), la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de trescientos cuarenta y dos (342) individuos arbóreos que corresponden a 149.63042858729938, equivalentes a CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$123.911.352) y mediante plantación de especies con jardinería de 109 m2, los cuales corresponden a 47.38077877978447 SMLMV, equivalentes a TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.236.781).

**PARÁGRAFO.** - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR - 1005A** del 31 de octubre de 2019; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTICULO SEXTO.** - Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.602.404), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda,

## RESOLUCIÓN No. 03108

trans-reubic arbolado” de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 13120 del 11 de noviembre de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2019-2713, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fencida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **53.555** m<sup>3</sup>, que corresponde a la siguiente especies: Eucalipto común 2.734, Urapán, Fresno 17.365, Pino patula 1.974, Cipres, Pino cipres, Pino 24.653, Pino candelabro 6.829.

**ARTÍCULO NOVENO.** - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial

## RESOLUCIÓN No. 03108

todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, o quien haga sus veces, Calle 22 No 6 - 27 de la ciudad de Bogotá., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – Igualmente, una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta Secretaría para lo de su competencia, según el diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR - 1005A** del 31 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - La presente Resolución presta merito ejecutivo.

**RESOLUCIÓN No. 03108**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá a los 12 días del mes de noviembre de 2019**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

EXPEDIENTE: SDA-03-2019-2713.

**Elaboró:**

William Olmedo Palacios Delgado C.C: 94288873 T.P: 249261 CPS: CONTRATO 20190166 DE FECHA EJECUCION: 12/11/2019

**Revisó:**

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20190748 DE FECHA EJECUCION: 12/11/2019

**Aprobó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 12/11/2019

**Aprobó y firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 12/11/2019